



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°700 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe N°755-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 14 de setiembre del 2022 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°2370-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°2672-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura; la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC, de fecha 13 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, se declara procedente la resolución parcial del contrato de bienes N°14-2022-UA-MPLC correspondiente a la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 1,937.00 (Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por la cantidad de 90 Galones de Diesel B5 S50 y 25 Galones de Gasohol 90 Plus, en aplicación al literal d) del numeral 7.9 de la Directiva Interna N°02-2021-MPLC "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Menores e Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de La Convención", (...);

Que, con Informe N°2672-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente de Infraestructura solicita la rectificación- y/o modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, cuyo sustento corresponde a un error por inexistencia de información completa generado y reconocido por el área usuaria en el Informe N°173-2022-RO-JAPU-GIP-MPLC, con respecto a la solicitud del monto en la resolución parcial del contrato de bienes N°14-2022-UA-MPLC, y que el mencionado error a corregir se encuentra en la parte resolutive, donde en su artículo primero señala lo siguiente: "declarar procedente la resolución parcial del contrato de bienes N°14-2022-UA-MPLC correspondiente a la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 1,937.00 (Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), (...)", debiendo corregirse dicho monto por el siguiente: S/. 1,293.60 (Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), (...);

Que, con Informe N°2370-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, luego de la evaluación a la solicitud de la Gerencia de Infraestructura, emite opinión, concluyendo que se deba modificar la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, bajo el supuesto de rectificación de error aritmético, y se deba proceder a realizar la respectiva modificación del monto correcto de la resolución parcial del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC, siendo el correcto el monto de S/. 1,293.60 (Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), (...);

Que, mediante Informe Legal N°755-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 14 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda y concluye se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022; en razón de que, la citada resolución fue emitida en base a los antecedentes obrantes en el expediente, el cual no sería causal de modificación en ninguno de sus extremos tal como solicita la Gerencia de Infraestructura y ratificado por la Unidad de Abastecimiento, además de precisar que la residencia del citado proyecto a través de su asistente administrativo tramitó la resolución parcial del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC con la información inexacta e incompleta, efectuando e induciendo a un trámite erróneo con montos incorrectos, por tanto no corresponde la modificación de la citada resolución por error aritmético, puesto que no se ajusta a lo señalado en el artículo 212.- Rectificación de errores numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser certificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni su sentido de la decisión. asimismo, precisa que la citada resolución fue emitida de acuerdo al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°700 -2022-GM-MPLC

presunción de veracidad", en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; RECOMENDADO que la Residencia del proyecto cumpla con tramitar la Resolución Parcial del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC, de acuerdo a lo establecido en el contexto normativo y en cumplimiento al debido procedimiento establecido en la Directiva N°02-2021-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", (...);

Que, estando a lo citado precedentemente y visto que la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, fue emitida en base a los antecedentes obrantes al expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, donde presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, debiendo derivarse copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para la precalificación de faltas administrativas disciplinarias respecto a los servidores y funcionarios que indujeron a error en el trámite de la resolución parcial del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, mediante el cual, se declara procedente la RESOLUCIÓN PARCIAL del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC correspondiente a la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 1,937.00 (Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por la cantidad de 90 Galones de Diesel B5 S50 y 25 Galones de Gasohol 90 Plus, en aplicación al literal d) del numeral 7.9 de la Directiva Interna N°02-2021-MPLC "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Menores e Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de La Convención", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Residencia del Proyecto, cumpla con tramitar la Resolución Parcial del Contrato de Bienes N°14-2022-UA-MPLC, de acuerdo a lo establecido en el contexto normativo y en cumplimiento al debido procedimiento establecido en la Directiva N°02-2021-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", con la documentación completa e información correcta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios en el presente caso. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/ Alcaldía
GI (D.J. EXP.)
DA
DPP
UA
ST
OTI
Archivo
HCC/ycs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

